

Buenos días,

Comunicamos seguimiento a proyectos de ley en materia ambiental:

**Informe de ponencia segundo debate proyecto de ley 84 de 2013 Senado.**

Por medio de la cual se obliga la certificación de compatibilidad de las actividades que se desarrollarán con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) para el licenciamiento ambiental y se dictan otras disposiciones. [Ver aquí](#)

**Informe de ponencia primer debate proyecto de ley 45 de 2014 Senado.**

Por medio de la cual se dictan normas para la conservación de ecosistemas de páramos y humedales.

[Ver aquí](#)

**Informe de ponencia primer debate proyecto de ley 001 de 2014 Cámara.**

“Por la cual se crea la categoría de Sistemas Fluviales Protegidos susceptibles de protección y reserva medioambiental.”

[Ver aquí](#)

**Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley 39 de 2014 Senado.**

Por medio de la cual se autoriza y se promueve el uso, la producción e importación del Gas Licuado del Petróleo (GLP) con destino a carburación en motores de combustión interna en general, transporte automotor y otros usos alternativos y se aprueban otras disposiciones.

[Ver aquí](#)

**Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley 020 de 2014 Cámara.**

Por la cual se consagra el derecho humano al agua y se dictan otras disposiciones.

[Ver aquí](#)

**Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley 43 de 2014 Senado y 53 de 2014 Senado - acumulados**

Por medio de la cual se declara patrimonio ambiental y ecológico el Complejo de Humedales del Valle de Ubaté, se establece la Comisión Intersectorial para su protección y conservación y se dictan otras disposiciones y por la cual se declara patrimonio cultural de la Nación del orden ambiental y ecológico el ecosistema lagunar del norte de Cundinamarca y occidente de Boyacá, se establece el plan emergente ambiental y se dictan otras disposiciones

[Ver aquí](#)

**Proyecto de ley 009 Código de Policía** [Ver aquí](#)

El título IX es referente a Ambiente

## Capítulo 1 Ambiente

Artículo 130. Aplicación de medidas preventivas. Las autoridades de policía podrán imponer y ejecutar las medidas preventivas consagradas en la Ley 1333 de 2009 por los comportamientos señalados en el presente título. Una vez se haya impuesto la medida preventiva deberán dar traslado de las actuaciones a la autoridad ambiental competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la misma, tal como lo ordena el artículo 4 de la Ley 1333 de 2009.

## Capítulo 2 Recurso hídrico, fauna, flora y aire

Artículo 133. Comportamientos contrarios a la preservación del agua.

## Capítulo 3 Sistema Nacional de áreas Protegidas SINAP

.....

### **Sobre el Proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo:**

- **Modificarían procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales**

“El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente una solicitud que deberá ser acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental para su evaluación. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que dé inicio al trámite de licencia ambiental. Expedido el acto administrativo de inicio trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos...”

- **Modificarían procedimiento de estudio de impacto ambiental**

“Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental, el conjunto de información que debe presentar ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como el plan de manejo ambiental de la obra o actividad (...).”

- **Recursos de Certificado de Incentivo Forestal – CIF, serán distribuidos regionalmente**

“Los recursos del Certificado de Incentivo Forestal – CIF, serán distribuidos regionalmente conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo del CIF, que deberá garantizar porcentualmente la adecuada participación del pequeño reforestador en dicha asignación. Esta distribución se efectuará hasta los montos presupuestales disponibles. Entiéndase como pequeño reforestador aquel que desarrolle un proyecto de establecimiento y manejo forestal en un área hasta de 500 hectáreas (...).”

- **En el Plan de Desarrollo, proponen crear Registro Nacional de Reducción de Emisiones de gas invernadero**

“Créase el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para

la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia –REDD+. Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Toda persona, natural o jurídica, pública o privada que pretenda optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones de GEI, deberá obtener previamente el registro de que trata el inciso anterior, conforme a la reglamentación que...

- **Adquisición de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para Conservación de Recursos Naturales**

“Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así: “Artículo 108. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación,...

- **Protocolización Consultas Previas**

“Artículo 107. Harán parte integral de este Plan Nacional de Desarrollo, los acuerdos de la 'Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con Grupos Étnicos'. Para tal fin, se incluirán las respectivas actas firmadas por el Gobierno Nacional (...).”

- **Gobierno propone crear Marco especial sobre administración de Tierras**

“Artículo 97. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así: “Artículo 76. Podrá también el INCODER o la entidad que haga sus veces, constituir reservas sobre tierras baldías, o que llegaren a tener ese carácter, para establecer en ellas un régimen especial de ocupación, aprovechamiento y adjudicación, reglamentado por el Gobierno Nacional, que permita al adjudicatario contar con la tierra como activo para iniciar actividades de generación de ingresos. Las explotaciones que se adelanten sobre las tierras reservadas con posterioridad a la fecha en que adquieran esta calidad, no darán derecho al interesado para obtener la adjudicación de la superficie...”

## **Noticias de interés ambiental**

### **La Segunda Encuesta Nacional Ambiental**

Hoy, los habitantes de las principales ciudades del país saben más sobre temas ambientales, les exigen a sus gobernantes acciones concretas de protección y se dan cuenta cuando los líderes se aprovechan del discurso verde para ganar votos, pero además les reprochan que no cumplan sus promesas. Al menos así lo revela la Segunda Encuesta Nacional Ambiental, presentada ayer por la revista Catorce 6, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de los Andes y la firma Cifras y Conceptos.

[Ver noticia](#)

Cordialmente,

**Mónica Susana Isaza Carvajal**

Coordinadora de la Cámara de Medio Ambiente



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá.

(57-1) 616 76 11 Ext. 125

CEL: 312 379 7987

[monica.isaza@andesco.org.co](mailto:monica.isaza@andesco.org.co)

skipe: ANDESCO.monica.isaza

[www.andesco.org.co](http://www.andesco.org.co)

**Piensa en nuestro medio ambiente antes de imprimir este mensaje**



Andesco en [Facebook](#) / [Twitter](#) /